



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo medio se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de Abril de 1859). —

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sereñísima Señora Princesa de Asturias, y las Sereñísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Nº 108.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA

DE

OVIEDO

SUSCRICIÓN NACIONAL para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Pts. Cs.

Suma anterior 38.044 45

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN. — En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado. — Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plaza de la Fortaleza, núm. 1. — Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

del uno por ciento del referido presupuesto ó tipo del remate.

El depósito deberá hacerse en la Caja Sucursal de la provincia, en metálico, acciones de Caminos y demás valores del Estado, debiendo acompañarse al pliego de proposición, el documento que acredite haberlo realizado en la forma prevenida por la referida Instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores ó proponentes, una segunda licitación abierta en los términos que prescribe la citada Instrucción, fijándose la primera puja en ciento veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los interesados con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Oviedo nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, conforme a lo prescrito por el Real decreto de veintisiete de Febrero del propio año, en el despacho de este Gobierno civil; hallándose de manifiesto desde el día de la fecha, en la Sección de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta, á fin de que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en el remate.

Modelo de proposición. — D. N. N.... vecino de... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» por el Gobierno de esta provincia, con fecha nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación, durante el año económico actual, para la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, trozo 1., se compromete á tomar á su cargo los expresados acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se ha de redactar ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra y pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio).

(Fecha y firma del proponente).

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1. En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. — (Condición 23 de la contrata).

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, en orden de veintiocho de Febrero próximo pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el día 2 de Marzo próximo, de doce á una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, trozo 2., durante el año económico de 1879 á 1880.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de diez y ocho de Marzo de milochocientos cincuenta y dos, conforme a lo prescrito por el Real decreto de veintisiete de Febrero del propio año, en el despacho de este Gobierno civil; hallándose de manifiesto desde el día de la fecha, en la Sección de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta, á fin de que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en el remate.

El tipo que ha de servir de base en la subasta, será el del presupuesto de contrata de los acopios de conservación, que asciende á la cantidad de diez y siete mil novecientas noventa y nueve pesetas y ochenta centimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados cuya redacción deberá arreglarse exactamente al adjunto modelo, y se previene que serán desecharadas en el acto, las que no llenen el expresado requisito.

La cantidad que ha de asignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del uno por ciento del referido presupuesto ó tipo del remate.

El depósito deberá hacerse en la Caja Sucursal de la provincia, en metálico, acciones de Caminos y demás valores del Estado, debiendo acompañarse al pliego de pro-

posicion, el documento que acredite haber o realizado en la forma prevenida por la referida Instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrara en el acto, y únicamente entre sus autores ó proponentes, una segunda licitacion abierta en los términos que prescribe la citada Instrucción, fijándose a primera puja en ciento veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los interesados con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Oviedo nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta. — El Gobernador, Manuel Stárico y Ruiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» por el Gobierno de esta provincia, con fecha nueve de Febrero de milochocientos ochenta, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el año económico actual, para la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, trozo 2º, se compromete a tomar á su cargo los expresados acopios con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se ha admitido ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra y pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas, Comercio y Minas, en orden de veintiocho de Enero próximo pasado; este Gobierno de provincia ha señalado el dia 2 de Marzo próximo de doce á una de su tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de segundo orden de Ponferrada á la Espina, sección de Biameda á la Espina durante el año económico de 1879 á 1880.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de diez y ocho de Marzo de milochocientos cincuenta y dos, conforme á lo prescrito por el Real decreto de veintisiete de Febrero del propio año, en el despacho de este Gobierno civil, hallándose de manifiesto desde el dia de la fecha, en la Sección de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta, á fin de que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en el remate.

El tipo que ha de servir de base en la subasta, será el del presupuesto de contrata de los acopios de conservación, que asciende á la

cantidad de nuevemil doscientas ochenta y dos pesetas y ochenta céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados cuya redacción deberá arreglarse exactamente al adjunto modelo, y se previene que serán desecharadas en el acto, las que no lleven el expresado requisito.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del uno por ciento del referido presupuesto ó tipo del remate.

El depósito deberá hacerse en la Caja Sucursal de la provincia, en metálico, acciones de caminos y demás valores del Estado, debiendo acompañarse al pliego de proposición, el documento que acredite haberlo realizado en la forma prevenida por la referida Instrucción,

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores ó proponentes una segunda licitacion abierta en los términos que prescribe la citada Instrucción, fijándose la primera puja en ciento veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los interesados con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Oviedo nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta. — El Gobernador, Manuel Stárico y Ruiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» por el Gobierno de esta provincia con fecha nueve de Febrero de milochocientos ochenta, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación, durante el año económico actual, para la carretera de 2º orden de Ponferrada á la Espina, Sección de Biameda á la Espina, se compromete a tomar á su cargo los expresados acopios con estricta sugerencia a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra y pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas, Comercio y Minas, en orden de veintiocho de Enero próximo pasado; este Gobierno de provincia ha señalado el dia 2 de Marzo próximo de doce á una de su tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Belmonte á San Esteban de Pravia, sección de Cornellana á Cudillero se compromete á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sugerencia a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de diez y ocho de Marzo de milochocientos cincuenta y dos, conforme á lo prescrito por el Real decreto de veintisiete de Febrero del propio año, en el despacho de este Gobierno civil, hallándose de manifiesto desde el dia de la fecha, en la Sección de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta, á fin de que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en el remate.

El tipo que ha de servir de base en la subasta, será el del presupuesto de contrata de los acopios de conservación, que asciende á la cantidad de ocho mil quinientas diez y seis pesetas y cincuenta y tres céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados cuya redacción deberá arreglarse exactamente al adjunto modelo; y se previene que serán desecharadas en el acto, las que no lleven el expresado requisito.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el del uno por ciento del referido presupuesto ó tipo del remate.

El depósito deberá hacerse en la Caja sucursal de la provincia, en metálico, acciones de caminos y demás valores del Estado, debiendo acompañarse al pliego de proposición el documento que acredite haberlo realizado en la forma prevenida por la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores ó proponentes, una segunda licitacion abierta en los términos que prescribe la citada Instrucción, fijándose la primera puja en ciento veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los interesados, con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Oviedo nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta. — El Gobernador, Manuel Stárico y Ruiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» por el Gobierno de esta provincia con fecha nueve de Febrero de milochocientos ochenta y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación, durante el año económico actual para la carretera de Belmonte á San Esteban de Pravia, sección de Cornellana á Cudillero se compromete á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sugerencia a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra y pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio.)

namente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desecharada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra y pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio.)

Fecha y firma del proponente.

COMISION PROVINCIAL

Sesion del dia 19 de Abril de 1879.

Presidencia del Sr. Guzman.

(Conclusion.)

78 Manuel Rodriguez Rodriguez, ausente en Cuba.

79 Celestino Suarez Menendez, ausente Cuba.

80 Ignacio Suarez Valdés, ausente en Cuba.

81 Manuel Guardado y Suarez, útil.

82 José Martinez Diaz, ausente en Cuba.

Reemplazo de 1878.

1 José Alvarez Gonzalez, no se presentó.

3 Marcelino Gonzalez, útil para la reserva.

4 Francisco Martinez Tejera, útil para la reserva.

6 Plácido Gonzalez Suarez, útil para el ejército activo.

7 Juan Fernandez Diaz, útil para la reserva.

8 José Rodriguez Fernandez, pidió nuevo reconocimiento y sometido a él de conformidad con los facultativos fué declarado útil para el ejército activo.

10 Francisco Iglesia Rodriguez, útil para el ejército activo.

11 Juan Lopez Martinez, útil para la reserva.

14 Manuel Rodriguez Duarte, ausente en Cuba.

16 José Martinez Diaz, ausente en Cuba.

19 Bernardo Carballo Menendez, inútil.

20 Francisco Alvaro Menendez, inútil para la reserva.

22 Manuel Diaz Rodriguez, útil para la reserva.

23 Jose Gonzalez Rodriguez, útil para la reserva.

27 José Fernandez Menendez, útil para la reserva.

28 Manuel Garcia Duarte, útil para la reserva.

32 Joaquin Rodriguez Diaz, útil condicional para el ejército activo.

36 German Garcia, Garcia, ausente en Cuba.

41 Jose Alonso Diaz, útil para la reserva.

42 Antonio Diaz Fernandez, útil para el ejército activo.

46 Manuel Cueto y Solis, útil para el ejército activo.

47 Joaquin Lopez Menendez, útil para el ejército activo.

54 Francisco Hévia, útil para la reserva.

55 Joaquin Menendez Fernandez, útil condicional para el ejército activo.

56 Ramon Junquera Huergo, inútil.

61 Francisco Perez Rodriguez, útil para el ejército activo.

62 Ricardo Garcia Garcia, útil para la reserva.

63 Nicolas Garcia Hévia, útil condicional para activo.

65 Ramon Carril Gonzalez, ausente en Cuba.

- 67 Manuel Rodriguez y Rodriguez, útil para activo.
- 68 Manuel Casaprin Alonso, útil para el ejército activo.
- 74 José Garcia Lopez, útil para la reserva.
- 76 Fausto Garcia Fernandez, útil para la reserva.
- 77 Gasimiro Alvarez Diaz, útil para la reserva.
- 79 Ramon Iglesia Alonso, útil para la reserva.
- 81 Prudencio Fernandez Moro, útil para activo.
- 82 Vicentino Alvarez y Gonzalez, útil para la reserva.
- 85 Faustino Alvarez Gutierrez, útil para la reserva.
- 86 Alberto Menendez Fuente, útil para la reserva.
- 89 Prudencio Garcia Diaz, útil para la reserva.
- 91 Manuel Alfonso Gonzalez, útil para la reserva.
- 92 Bernardo Diaz y Diaz, inútil.
- 95 Bernardo Martin Alonso, útil para el ejército activo.
- 96 Jose Garcia Perez, útil para la reserva.
- 97 Ramiro Rodriguez Alonso, útil para el ejército activo.
- Reemplazo de 1877.*
- 5 Jose Suarez Alvarez, inútil.
- 8 Jose Perez Menendez, ausente en Cuba.
- 9 Manuel Alvarez Suarez, útil para la reserva.
- 11 Jose Garcia Garcia, útil para el ejército activo.
- 16 Antonio Perez Casaprin, útil para la reserva.
- 18 Francisco Cuervo Rodriguez, útil para la reserva.
- 19 Joaquin Diaz Rionda, útil para el ejército activo.
- 23 Francisco Rodriguez Gonzalez, no se presento.
- 24 Manuel Gonzalez Tellesta, útil para la reserva.
- 25 Ramon Fernandez Colunga, útil para la reserva.
- 27 Jose Garcia Sala, no se presento.
- 29 Francisco Perez Diaz, útil para la reserva.
- 30 Vicente Rodriguez Diaz, útil para la reserva.
- 32 Manuel Rodriguez Menendez, inútil.
- 34 Prudencio Diaz y Diaz, útil para la reserva.
- 36 Francisco Garcia Menendez, no se presento.
- 41 Valentín Valdés Rodriguez, útil para la reserva.
- 44 Prudencio Garcia Tamargo, útil para la reserva.
- 45 Manuel Martinez y Fernandez, útil para el ejercito activo.
- 46 Francisco Rodriguez y Rodriguez, útil para la reserva.
- 50 Ramon Rodriguez Menendez, inútil.
- 51 Fructuoso Carril Cueto, útil para la reserva.
- 52 Manuel Diaz Suarez, útil para el ejercito activo.
- 53 Vicente Alonso Fernandez, útil para la reserva.
- 54 Faustino Carballo Diaz, útil para la reserva.
- 55 Jose Diaz Rodriguez, útil para la reserva.
- 56 Gasimiro Alonso y Alonso, útil para la reserva.
- 59 Francisco Sanchez Fernandez, útil para la reserva.
- Teverga.—Reemplazo de 1879.—Número 1 Maximo Tunon y Gonzalez, corto.
- 2 Mateo Garcia Patallo, ausente en Cuba.
- 4 David Rodriguez Osorio, útil.
- 5 Perfecto Alvarez Alvarez: revisada su exención del párrafo primero del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó que se justifique testifical ó documentalmente, según proceda, la época forma y cuantía de los auxilios prestados por el mozo al padre.
- 6 Manuel Garcia Sirgo: revisada su exención del párrafo segundo del artículo 92, se acordó que se determinen y justifiquen las diligencias practicadas en averiguación del paradero del hermano ausente, y que informe el Ayuntamiento en que reemplazo jugó éste, y número que le correspondió en el sorteo.
- 7 Diego Fernandez Garcia, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.
- 8 Francisco Garcia Alvarez: revisada su exención del párrafo primero del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó que se justifique testifical ó documentalmente, según proceda la época, forma y cuantía de los auxilios prestados por el mozo al padre.
- 9 Manuel Fernandez Mayo, útil.
- 10 Manuel Garcia Florez, inútil.
- 11 Joaquin Garcia Ramon, útil.
- 12 Antonio Alvarez Entrago, inútil en el Ayuntamiento por idiotismo y sordera: no hallándose comprendido estos defectos en la primera clase del cuadro; se acordó que el mozo se presente á reconocimiento ante esta Comisión, y advertir al Ayuntamiento que en lo sucesivo se abstenga de dictar acuerdos con evidente infracción de la ley.
- 13 Perfecto Garcia y Garcia, útil.
- 14 Candido Garcia Garcia, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicional.
- 15 Faustino Alvarez Garcia, útil para la reserva.
- 16 Velarmino Garcia Martinez, revisada su exención del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido, se acordó que se justifique testifical ó documentalmente, según proceda, la época, forma y cuantía de los auxilios prestados por el mozo al padre.
- 17 Silvestre Alvarez Fernandez, útil para la reserva.
- 18 Francisco Alonso Fernandez, corto.
- 19 Bartolome Riano y Arias, revisada su exención del párrafo 1.º del art. 92, se acordó que se justifique con nota del Párroco su calidad de hijo único, expresándose el número de hermanos varones que tenga el mozo y la edad y estado civil de cada uno: que se justifique también el estado civil y de fortuna del hermano que se dice casado y, finalmente, que se determine y justifiquen las diligencias practicadas para averiguar el paradero del hermano ausente.
- 20 Francisco Lopez Alvarez, revisada su exención del párrafo 1.º del art. 92, se acordó que se justifique testifical ó documentalmente,
- según proceda, la forma, época y cuantía de los auxilios prestados por el mozo al padre.
- 21 Alejandro Fernandez de la Torre, corto.
- 22 Primo Garcia y Garcia, inútil.
- 23 Jose Arias Caunedo, útil.
- 24 Eladio Cienfuegos Garcia, útil.
- 25 Angel Garcia de Prado, revisada su exención del párrafo sexto del art. 92, se acordó que se justifique si la madre le crió y educó.
- 26 Velarmino Tuñon Garcia, útil.
- 27 Primo Fernandez y Fernandez, inútil.
- 28 Santiago Garcia Ballina, inútil.
- 29 Recaredo Fernandez Pando, ausente en Cuba.
- 30 Pedro Ruiz Fernandez, id.
- 31 Manuel Gonzalez Garcia, revisada su exención del párrafo 1.º del art. 92, se acordó que se justifique testifical ó documentalmente, según proceda, la época, forma y cuantía de los auxilios prestados por el mozo al padre.
- 32 Ramon Garcia Gonzalez, revisada su exención del párrafo 1.º del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.
- 33 Gumerindo Garcia, revisada su exención del párrafo 6.º del artículo 92, se acordó que se justifique si la madre le crió y educó.
- 34 Antonio Fernandez y Alvarez, revisada su exención del párrafo 1.º del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.
- 35 Francisco Garcia Garcia, revisada su exención del párrafo primero del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.
- 36 Manuel Diaz Garcia, no se presentó.
- 37 Francisco Fernandez y Alvarez, revisada su exención del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.
- 38 Eusebio Alvarez y Fernandez, revisada su exención del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.
- 39 Manuel Alvarez y Gonzalez, revisada su exención del párrafo 2.º del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.
- 40 Antonio Suarez Fernandez, útil.
- 41 Manuel Fernandez y Fernandez, inútil.
- 42 Segundo Diaz Menendez, útil.
- 43 Domingo Gonzalez Caunedo, corto.
- 44 Jose Fernandez Cienfuegos, no se presentó.
- 45 Manuel Alonso y Alonso, corto.
- 46 Manuel Gonzalez Fernandez, ausente en Cuba.
- 47 Jose Gonzalez Garcia, ausente en Cuba; revisada su exención del párrafo 6.º del art. 92, se acordó que se determine la fecha de la ausencia del mozo y se justifique si la madre le crió y educó.
- 48 Francisco Garcia Fernandez, corto.
- 49 Lisardo Diaz Miranda, ausente en Cuba; revisada su exención del párrafo sexto del art. 92, se acordó que se justifique si la madre le crió y educó y que se determine las cantidades entregadas por el mozo á la madre y la fecha de su entrega.
- 50 Jose Fernandez Alvarez, revisada su exención del párrafo primero del art. 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva, y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.
- 51 Guillermo Rodriguez Alvarez, inútil.
- 52 Jose Rodriguez Garcia, ausente en Cuba.
- 53 Secundino Rodriguez Fernandez, revisada su exención del párrafo 1.º del artículo 92; y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que acredite la existencia de su hermano en el servicio activo por su suerte.
36. Manuel Diaz Garcia, vista la certificación facultativa al objeto de acreditar que se halla enfermo, se acordó que se presente para su entrega en Caja.
- Reemplazo de 1878.*
1. Diego Fernandez Garcia, útil para la reserva.
3. Jose Riano Alvarez, útil para la reserva.
6. Santos Diaz Montero, útil para el ejercito activo.
7. Angel Fernandez Diaz, ausente en Cuba.
8. Bartolome Gonzalez y Garcia, no se presentó.
11. Felix Suarez Alvarez, no se presentó.
12. Jose Arias Garcia, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él el resultado discordia con el dictamen de Caja, sometido á tercer reconocimiento de conformidad con la mayoría de los facultativos, fué declarado útil condicional para el ejercito activo.
13. Jose Rodriguez Dosina, útil para la reserva.
16. Francisco Feito Garcia, útil para la reserva.
16. Belarmino Lopez Garcia, pidió nueva talla y sometido á ella resultado discordia con la Caja, remi-

tido á tercera talla de conformidad con la mayoría de los talladores fué declarado con la suficiente para la reserva.

17. Manuel Diaz, ausente en Cuba.

18. Crisanto Lana y Lopez, útil para la reserva.

19. Ramon Fernandez y Fernandez, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil para el ejército activo.

21. Jose Suarez, ausente en Cuba.

25. Jose Fernandez Sanchez, útil para la reserva.

26. Baldomero Quiros Garcia, útil para la reserva.

27. Genaro Gonzalez Garcia, útil para la reserva.

28. Agustin Fernandez Feito, útil para la reserva.

30. Eusebio Arias de Quintana, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil para el ejército activo.

33. Sigifredo Granda Martinez, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil para el ejército activo.

35. Jose Fernandez Alvarez, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado útil para el ejército activo.

36. Jose Gonzalez Miranda, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil para el ejército activo.

37. Genaro Alvarez Rodriguez, ausente en Cuba.

38. Manuel Rodriguez Garcia, ausente en Cuba.

39. Jose Suarez de la Torre, no se presentó.

40. Genaro Vazquez Garcia, inútil.

44. Narciso Lopez Garcia, ausente en Cuba.

46. Maximino Martinez Garcia, inútil.

47. Aquilino Llana Alvarez, útil para la reserva.

48. Manuel Alvarez Lopez, útil para la reserva.

49. Pedro Garcia Garcia, útil para la reserva.

52. Manuel Gonzalez Martinez, útil para la reserva.

53. Jose Arias Gonzalez, útil para la reserva.

54. Indalecio Viejo Gonzalez, útil para la reserva.

55. Manuel Alvarez Tuñon.

Reemplazo de 1877.

1. Carlos Alvarez Garcia, no se presentó.

2. Ramon Garcia Ballines, no se presentó.

4. Alejandro Garcia Arguelles, útil para la reserva.

5. Francisco Suarez Alvarez, útil para la reserva.

6. Constantino Diaz Gonzalez, útil para la reserva.

7. Diego Lorenzo y Suarez, útil para el ejército activo.

9. Juan Miranda Fernandez, útil para la reserva.

13. Diego Garcia y Garcia, útil para la reserva.

14. Francisco Ruiz Fernandez, útil para la reserva.

15. Rosendo Alvarez Calzon, inútil.

16. Leonardo Alvarez Rodriguez, útil para la reserva.

2. Isidoro Lorenzo Gonzalez, útil para la reserva.

21. Francisco Fernandez y Fernandez, útil para el ejército activo.

27. Alvaro Alvarez Entrago, útil para la reserva.

(Se continuará)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Mes de Diciembre de 1879.

(Continuacion.—Véase el núm. 32.)

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha á los que se les avisa por medio de este periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos dentro de los diez días posteriores al vencimiento, pasados los cuales sin verificarlo se expedirá el apremio correspondiente á tenor de lo prescripto en el Real decreto de 20 de Julio de 1877 è Instrucción para su cumplimiento.

Libro.	Folios.	NOMBRES de los compradores.	Vicindad.	Plazos.	Vencimientos.	Importe de cada plazo.
						Pts. Cs.
CONCEJO DE GRADO.—Bienes del Clero.						
12	264	Jacinto Fernandez.	Noceda.	10	13 Dic. 1879	46 54
18	141	Ceferino Rodriguez.	idem	9	21 id.	93 75
"	142	El mismo.	idem	9	id.	7 50
"	143	Diego Tamargo.	idem	9	id.	150 "
17	359	Juan Lopez.	idem	8	9 id.	30 "
"	360	Antonio Rodriguez.	idem	8	id.	15 "
"	361	Juan Lopez.	idem	8	id.	92 50
"	362	Jose Diaz.	idem	8	id.	21 50
Bienes del Estado.						
2	332	Santiago Diaz.	idem	16	1.º id.	12 "
"	"	El mismo.	idem	16	id.	206 25
"	"	El mismo.	idem	16	id.	40 "
Bienes de Propios.						
6	77	Francisco Alvarez.	idem	8	9 id.	500 "
"	98	Manuel Alonso.	idem	8	13 id.	17 "
CONCEJO DE YERNES Y TAMEZA.—Bienes del Clero.						
2	358	Alejandro Castañon.	Tameza.	14	12 id.	8 75
CONCEJO DE ILLAS.						
6	304	Jose Fernandez.	Illas.	12	14 id.	6 25
CONCEJO DE LANGREO.						
19	385	Manuel Canga Lamuño Turiellos.	Langreo.	3 a 8	21 id.	400 "
6	324	Manuel Rodriguez.	Langreo.	13	20 id.	87 50
"	"	El mismo.	idem	13	id.	75 "
"	"	Rodriguez Campomanes.	idem	11	11 id.	28 13
24	108	Manuel Baranana.	idem	4	28 id.	51 25
3	304	Casimiro Braña.	idem	10	9 id.	178 "
CONCEJO DE LAVIANA.						
6	331	Atilano Zapico.	Laviana.	13	24 id.	18 38
"	332	El mismo.	idem	13	id.	22 63
"	"	El mismo.	idem	13	id.	18 88
"	349	Calisto Fernandez.	idem	13	27 id.	17 "
"	"	Ramón González.	idem	13	id.	15 "
8	351	Atilano Zapico.	idem	13	19 id.	50 63
"	74	El mismo.	idem	12	id.	45 "
"	"	El mismo.	idem	12	id.	26 75
"	75	El mismo.	idem	12	id.	62 50
"	73	El mismo.	idem	12	id.	18 50
CONCEJO DE LENAS.						
9	220	Gispas Tuñon.	Lena.	12	3 id.	137 50
18	147	Ramon de Fueyo.	idem	9	28 id.	25 00
CONCEJO DE LEITARIEGOS.						
6	283	Francisco Martinez.	Bianas.	13	11 id.	6 63
CONCEJO DE LLANERA.						
6	310	Faustino Martinez.	Lugo.	13	14 id.	36 50
"	335	Bonifacio Gonzalez.	idem	13	24 id.	37 50
"	342	Manuel Counga.	Callés.	13	27 id.	12 50
"	342	El mismo.	idem	13	id.	12 50
"	343	Juan Quintanal.	idem	13	id.	20 "
"	347	Francisco Rodriguez.	idem	13	id.	37 50
"	253	Juan Quintanal.	idem	13	id.	18 75
"	355	El mismo.	idem	13	id.	12 50
"	356	Francisco Rodriguez.	idem	13	id.	78 75
"	259	José Fernandez.	idem	13	id.	39 38
"	379	Juan Quintanal.	idem	13	id.	8 75
"	380	Manuel Colunga.	idem	13	ii.	15 "
9	241	José A. Menendez.	idem	11	23 id.	126 25
Bienes del Estado.						
2	67	Manuel Quipo.	idem	16	12 id.	11 25
7	76	Faustino Martinez.	Llanera.	6	16 id.	75 "
CONCEJO DE LLANES.—Bienes del Clero.						
2	327	Ramon Mestas.	Folguera.	14	3 id.	21 25

(Se continuará)

JUZGADOS.

Oviedo.

Don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de exhorto procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, expedido en la ejecución que ante el mismo pende a instancia de doña Julia Gonzalez Peralta, contra el Excelentísimo señor don José Bernardo de Quirós y Cienfuegos, Marqués de Camposagrado, vecino de esta ciudad de Oviedo, sobre reclamación de pesetas, se requirió por ignorarse el paradero de éste, al Excelentísimo señor Alcalde de esta referida ciudad, para que dentro del término de segundo dia designase perito para retasar varios bienes embargados á aquel en mencionada ejecución: en efecto, designó en nombre de dicho señor Marqués como perito al que lo es titular agrónomo don Pedro Cabal y Menéndez, de la misma vecindad.

Y habiéndose estimado la publicación de mencionado nombramiento en el «Boletín oficial» de la provincia, al efecto de su inserción, se expide éste en Oviedo y Febrero diez de milochocientos ochenta.—Francisco Vicario.—Por mandado de Su Señoría, Ramon Rodriguez.

Don Francisco de Paula Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado y a testimonio del que autoriza, continúa el juicio de testamentaria propuesto en el mismo, al fallecimiento de don Carlos Ladreda, vecino de la parroquia de Trubia, concejo de Grado, por don Jose Suarez Tuñon y otros, contra don Jose Ladreda, todos de la misma vecindad, en cuyo juicio acordé por providencia de veinte y siete de Setiembre anteproximo, se llamase por edictos y término de treinta dias, a los que se creyese con derecho á la herencia del referido don Carlos, á fin de que representados en forma comparezcan en este Juzgado dentro del término que se les señala, á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, á exponer el derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento de que de no verificarlo se les seguirá el correspondiente perjuicio.

Dado en Oviedo á treinta y uno de Diciembre de milochocientos setenta y nueve.—Francisco Vicario.—El Actuario, Antonio Barnes.